CONVENIO N° 008-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por la Lcda. Gabriela Alexandra Posso Cerpa, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, (E); conforme se desprende de los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces para obligarse legalmente y celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*".

2. El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

3. El literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala entre sus funciones "*Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos parroquiales y provinciales*".

4. De conformidad con el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del Régimen de Competencias señala que el "*Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para*

cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

5. El artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización textualmente indica que "*el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*".

6. Existe el oficio N°14-SEL-CCPD-AA-2016, de fecha 27 de enero del 2016, suscrito por la Lcda. Gabriela Posso Cerpa, Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, a través del cual se propone la alternativa de tres desembolsos del valor, objeto del presente convenio.

7. Se cuenta con la Certificación Presupuestaria N°28, de fecha 29 de enero del 2016, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA; cuyo número de partida es: 12.01.B300.367.780102.001.10.02.000, denominada "Consejo Cantonal de Protección de Derechos".

8. Existe la sumilla del señor Alcalde, de fecha 02 de febrero del 2016, inserta en memorando NRO.MAA-DF-2016-55-ST, de fecha 01 de febrero del 2016, mismo que está suscrito por el Economista Gerson Amaya Taboada, Director Financiero del GADM-AA

9. Facúltase lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 29 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA: OBJETO:

La suscripción del presente convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, cuya finalidad es la vigilancia, exigibilidad y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante se compromete a:**

1. Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante con la suma de noventa mil cincuenta y seis con 80/100 dólares Estadounidenses (USD.$.90.056,80); conforme a la Certificación Presupuestaria N°28, de fecha 29 de enero del 2016, emitida por la Dirección Financiera del GADM-AA; cuyo número de partida es: 12.01.B300.367.780102.001.10.02.000, denominada "Consejo Cantonal de Protección de Derechos". Conforme al siguiente detalle:

DESEMBOLSOS

1°Desembolso	2°Desembolso	3°Desembolso
Ene/Feb/Mar/Abr	May/Jun/Jul/Ago	Sept/Oct/Nov/Dic
$.27.853,36	$.28.116,98	$.34.086,46

2. Prestar, además, la asistencia y asesoría necesaria al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, para el pleno ejercicio de sus funciones, a petición de parte y según sea pertinente.

b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

1. Coordinar y prestar toda la cooperación posible al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, en la ejecución y administración de las competencias propias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante y la articulación al Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
2. Presentar los respectivos informes de la gestión; y, cuando por circunstancias especiales se requieran.
3. Presentar los justificativos de los gastos realizados por el valor del presente convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en un informe contable que indique la forma en que se ha administrado los recursos entregados, en coordinación con el **Administrador** del presente Convenio.
4. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
5. Acatar las normas, disposiciones y lineamientos por parte del Ejecutivo, en lo relacionado con el seguimiento y control de los servidores y servidoras que integran el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CUARTA: TRASFERENCIA:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante procederá a realizar la trasferencia de los recursos en la forma, monto y condiciones que fuera aprobado por el Concejo Municipal, conforme a la planificación (PAPP) y presupuesto correspondiente.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Certificación presupuestaria; y,
- Nombramiento de las partes.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias las partes se someterán al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Administración y Control del presente Convenio lo realizará el Msc. Marcelo Cadena, Director de Gestión del Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, o la persona que funja como Director, quien velará que se cumpla con los compromisos adquiridos, debiendo presentar un Informe amplio y suficiente adhiriendo los

justificativos pertinentes, y puesto a conocimiento del Concejo en Pleno, en armonía y concordancia con el numeral 3, literal b), de la Cláusula Tercera, relacionado a la obligación del CCPD-AA.

NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas contantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en esta ciudad de Atuntaqui, a los 15 días del mes de febrero del 2016.

QUE ASÍ SEA.- CÚMPLASE.

Msc. Fabián Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA.

Lic. Gabriela Posso Cerpa
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 12 de Febrero de 2016, y de conformidad al Orden del Día, amparado en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador; y los siguientes Artículos: Artículo 60 literal n); Artículo 54 literal j); Artículo 148; y, Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, para protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón, por un valor de USD 90.056.80.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 15 de Febrero de 2016

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORIA JURIDICA
Fecha de Recepción: 15-02-2016
Hora: 13:58

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIA ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO